



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2025-AL/MDPN

Punta Negra, 22 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Memorándum N° 073-2025-OGACYGD/MDPN de fecha 22 de enero de 2025, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe N° 037-2025-OGAJ/MDPN de fecha 22 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el proveído N° 012-2025-AL/MDPN de fecha 22 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 107-2024/MDPN de fecha 12 de diciembre del 2024, se acuerda **DECLARAR** la vacancia en el cargo de Regidor del Concejo Municipal del distrito de Punta Negra, de la señora **OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO**, identificada con DNI N° 07831411, por la causal de **INCONCURRENCIA INJUSTIFICADA A TRES (03) SESIONES ORDINARIAS CONSECUTIVAS**, prevista en el numeral 4 del artículo 22° de la Ley Orgánica De Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, los procesos de vacancia y suspensión son regulados por la Ley Orgánica de Municipalidades, tramitados como procedimientos administrativos en la instancia municipal; en tal sentido, resultan aplicables las normas y principios establecidos en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por su parte, el artículo 207° numeral 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

De la revisión del expediente, se ha verificado que el Acuerdo de Concejo N° 107-2024/MDPN de fecha 12 de diciembre de 2024, fue debidamente notificado a la actora **OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO**, en fecha 20 de diciembre del 2024, mediante cédula de notificación en el domicilio real señalado por la solicitante, siendo debidamente recepcionado por su esposo; por lo que a la fecha NO se ha Interpuesto recurso impugnatorio de reconsideración o de apelación, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de aquella.

Que, mediante Memorándum N° 073-2025-OGACYGD/MDPN, de fecha 22 de enero del 2025, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, habiendo revisado el Libro de Registros de Documentos de Mesa de Partes, informa que, NO SE TIENE ningún registro de documento de Reconsideración o Apelación ingresado por la persona de **OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO**.

Que, mediante Informe N° 037-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye **DECLARAR** consentida en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 107-2024-MDPN de fecha 12 de diciembre de 2024, que declara la vacancia en el cargo de Regidora del Concejo Municipal de la



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2025-AL/MDPN

Municipalidad Distrital de Punta Negra, de la Sra. OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO, por la causal de incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, prevista en el numeral 7), del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Finalmente, cabe hacer referencia a lo establecido en el artículo 212° de la Ley N°27444, que establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; en tal sentido, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos que dando firme el acto.

Estando a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDO el ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2024/MDPN de fecha 12 de diciembre de 2024, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente a la Señora OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO, así como poner en conocimiento la presente resolución al Jurado Nacional de Elecciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

